

(número de identificación fiscal A-46194593) para la adaptación de una industria cárnica de matadero de aves en Albal (Valencia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR), en Albal (Valencia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Valencia, a de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante, V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

22466 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la Central Lechera que el Cabildo Insular de Gran Canaria posee en Las Palmas de Gran Canaria, siendo el órgano de gestión de la misma el Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria para acoger la ampliación de la Central Lechera que en Las Palmas de Gran Canaria tiene a su cargo el órgano de gestión Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, por el que se declara comprendida en zonas de preferente localización industrial agraria las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la Central Lechera que en Las Palmas de Gran Canaria tiene a su cargo el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su órgano de gestión Servicio Insular de Abastecimiento de Leche (SIAL), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios actualmente vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la obtención de crédito oficial por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 68.906.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 10.876.100 pesetas. Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar las obras e instalaciones de ampliación de la Central Lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22467 *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para la alimentación animal de «Harinas de Pescado de Mallorca, Sociedad Anónima» (HADEPEMA, S. A.), en Palma de Mallorca (Balears), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Harinas de Pescado de Mallorca, Sociedad Anónima» (HADEPEMA, S. A.) (NIF A07011661), para ampliación de una industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para alimentación animal en Palma de Mallorca, acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos para la alimentación animal de «Harinas de Pescado, S. A.» (HADEPEMA, S. A.), en Palma de Mallorca, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22468 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se anula la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente que fue concedida a «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA) para instalar una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid).*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 16 de septiembre de 1985, por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid) por «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA);

Resultando que la concesión de beneficios quedaba condicionada al cumplimiento del requisito establecido en el apartado quinto de dicha Orden, en el que se fijaba un plazo para la terminación de las obras e instalaciones, que a su vez fue prorrogado, habiendo finalizado el 30 de junio de 1986;

Considerando que se ha sobrepasado ampliamente el último plazo fijado para que DIPROSA cumpliera lo requerido en el orden de calificación;

Considerando que se han realizado los trámites legales establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y visto el informe emitido al respecto por los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de 16 de septiembre de 1985, para la instalación de una fábrica de quesos frescos en Alcobendas (Madrid) por la Empresa «Distribuidora Madrileña de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (DIPROSA), basándose en el incumplimiento del condicionado exigido en el apartado quinto de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22469 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada, con fecha 17 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, número de identificación fiscal: F-17011638, para perfeccionar la industria láctea que posee en Puigcerdá (Gerona), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Decreto 1951/1973, de 26 de julio, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Agropecuaria de la Cerdaña», APA número 34, posee en Puigcerdá (Gerona) al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 1951/1973, de 26 de julio.

Dos.-Aprobar el proyecto presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 7.935.430 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 1.587.086 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Tres.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar el citado perfeccionamiento que deberá ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22470 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada con fecha 28 de diciembre de 1985, por la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, número de identificación fiscal F-25002338, para perfeccionar la industria láctea que posee en La Seu d'Urgell (Lérida), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Decreto 1951/1973, de 26 de julio y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la industria láctea que la «Sociedad Cooperativa Lechera del Cadí», APA número 130, posee en La Seu d'Urgell (Lérida), al amparo de lo dispuesto en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto y 1951/1973, de 26 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía señalada en el Grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto los relativos a la expropiación forzosa de los terrenos, la preferencia en la obtención del crédito oficial y la reducción de los derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto total de 22.668.206 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a la cantidad de 4.533.641 pesetas y que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del ejercicio económico del año 1987.

Cuarto.-Conceder un plazo, hasta el 1 de diciembre de 1987, para terminar las instalaciones del citado perfeccionamiento, que habrán de ajustarse a los datos que obran en el proyecto aprobado en la presente Orden.

Quinto.-Se garantizará el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

22471 *ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA) (NIF: A-46033015), para adaptaciones de una industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves, en Sueca (Valencia), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar las adaptaciones de la industria cárnica de matadero de aves, despiece e industrialización de carne de aves de «José Martínez Roselló, Sociedad Anónima» (JOMARSA), en Sueca (Valencia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Valencia de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para las adaptaciones de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos